

BOLETÍN OFICIAL



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Suplemento del número 17 sábado 30 de septiembre de 2000

Acuerdo de Junta de Gobierno, de 26 de septiembre de 2000, por el que se aprueba el Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura.

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

La Universidad de Extremadura, tanto por el número de personas que la componen, como por la diversidad de labores y servicios que se desarrollan en su seno, requiere una serie de actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones laborales y de calidad de vida de los miembros de la Comunidad Universitaria. En este sentido, el Equipo de Gobierno, consciente de la trascendencia de la *Acción Social*, ha desarrollado el siguiente plan de *Acción Social* que se ejecutará en 4 fases coincidiendo cada una de ellas con los ejercicios económicos del 2000 al 2003. En cada uno de estos ejercicios, el *Plan de Acción Social*, en función de los presupuestos asignados, atenderá de modo prioritario aquellos aspectos que resulten en una mejora más sustancial de las condiciones de los miembros de la UEx.

Con el fin de llevar a cabo la distribución del presupuesto asignado a *Acción Social*, se nombrará una *Comisión de Acción Social* que estará compuesta por representantes de todos los estamentos que conforman la Comunidad Universitaria de Extremadura.

ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

El *Plan de Acción Social* se concibe como uno de los servicios a la Comunidad Universitaria; por lo tanto, este Plan forma parte de las responsabilidades asignadas al *Vicerrectorado de Acción Cultural y Servicios a la Comunidad Universitaria*. La *Comisión de Acción Social* estará formada por:

- Presidente: -Excmo. Señor Rector Magnífico
Secretario: -Director de Acción Social
- Vocales: -Vicerrector de Acción Cultural y Servicios a la Comunidad Universitaria
- Gerente
 - Un representante de la Junta de Personal Docente e Investigador
 - Un representante de la Junta de Personal de Administración y Servicios
 - Un representante de los Comités de Empresa
 - Un representante propuesto por el Consejo de Alumnos de la UEx.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las ayudas contempladas en el *I Plan de Acción Social* están destinadas al personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios, de la Universidad de Extremadura independientemente de su condición de funcionarios o contratados laborales.

También podrá solicitar estas ayudas el personal con carácter temporal cuyo contrato o vinculación con la Universidad de Extremadura sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad de Extremadura es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento.

Asimismo, los alumnos de la Universidad de Extremadura podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este *Plan de Acción Social* según se especifique en el apartado de "ámbito de aplicación" de cada modalidad de ayuda.

INCOMPATIBILIDADES

Se declara incompatible la percepción de cualquiera de las ayudas contempladas en el *Plan de Acción Social* con la obtención de subvenciones por la misma contingencia por parte de una entidad de previsión social. El personal afiliado a MUFACE únicamente podrá solicitar la diferencia entre la prestación concedida por esa entidad y la establecida por la Universidad de Extremadura cuando ésta última sea de cuantía superior.

CONVOCATORIAS OFICIALES

La *Comisión de Acción Social* abrirá 3 convocatorias oficiales al año que coincidirán con el principio de los meses de febrero, junio y octubre. Se dará un plazo de 30 días para la presentación de la documentación y trascurrido este período, la *Comisión de Acción Social* resolverá las solicitudes y comunicará la resolución adoptada a los interesados.

PROCEDIMIENTO

La *Comisión de Acción Social* resolverá las solicitudes y hará las propuestas de concesión de ayudas. La Gerencia ejecutará los acuerdos tomados por la *Comisión de Acción Social*.

PRIMER PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

El objeto del presente *Plan de Acción Social* es la gestión y resolución de ayudas sociales en las modalidades que se indican a continuación:

Creación de un fondo de pensiones:	(8.000.000)
Ayuda para Guarderías:	(3.000.000)
Ayuda para Minusvalías y Médico-farmacéuticas:	(3.200.000)
Ayudas para Matrícula y Material Didáctico:	(26.000.000)
Ayudas por Natalidad y Adopción:	(1.000.000)
Premios por Jubilación y Ayudas por Fallecimiento:	(1.500.000)
Ayuda a Víctimas del Terrorismo:	(300.000)
Anticipos reintegrables:	(5.000.000)
Total Presupuesto:	48.000.000

FONDO DE PENSIONES

La creación de un Fondo de Pensiones se concibe como una ayuda a largo plazo, por ello los fondos no podrán ser retirados antes de la fecha de resolución de la jubilación. La *Comisión de Acción Social* llevará a cabo un estudio de las diferentes modalidades y seleccionará la entidad que ofrezca condiciones más ventajosas. La *Comisión de Acción Social* distribuirá la cantidad asignada entre los trabajadores fijos de la Universidad de Extremadura (Personal Docente funcionario, PAS funcionario y PAS laboral fijo). El personal que se acoja a este Fondo de Pensiones podrá implementar su plan de jubilación individual con sus propias aportaciones o con el traslado de sus propios planes de jubilación.

AYUDAS PARA GUARDERÍAS

Serán titulares de la ayuda para Guarderías el personal comprendido en el punto titulado 'Ámbito de aplicación'. Asimismo, para este tipo de ayudas podrán ser titulares los alumnos matriculados oficialmente en el 1º, 2º y 3º ciclo (en el 3º ciclo sólo en los dos primeros años) en la Universidad de Extremadura.

Serán beneficiarios de la ayuda para Guarderías los hijos, tutelados legales y huérfanos del titular que asistan exclusivamente a Guarderías Universitarias en Cáceres y Badajoz. Esta excepción no se aplicará a las ciudades de Mérida y Plasencia.

Estas ayudas se concederán por año natural y por un máximo de 11 meses en la última reunión de la *Comisión de Acción Social*.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a los niveles de renta, fijados por la *Comisión de Acción Social* y publicados con la convocatoria, y a las disponibilidades presupuestarias.

AYUDA PARA MINUSVALÍAS Y AYUDAS MÉDICO-FARMACÉUTICAS

AYUDAS PARA MINUSVALÍAS

Serán beneficiarios de estas ayudas los integrantes de la unidad familiar (cónyuge, hijos, tutelados legales y huérfanos minusválidos) del titular de Derecho del personal comprendido en el punto de "Ámbito de aplicación". Las ayudas vendrán determinadas en sus cuantías por el grado de minusvalía acreditado, reconociéndose un porcentaje de la ayuda solicitada según la siguiente escala:

—Del 33% al 40% de minusvalía: 50% de la ayuda establecida..

—Del 41% al 60% de minusvalía: 75% de la ayuda establecida..

—Del 61% de minusvalía en adelante: el 100% de la ayuda establecida..

No podrán acogerse a estas ayudas los minusválidos que realicen trabajo remunerado o perciban renta patrimonial o pensión superior al salario mínimo interprofesional.

AYUDAS MÉDICO-FARMACÉUTICAS

Podrán solicitar ayudas Médico-farmacéuticas el personal comprendido en el punto titulado 'ámbito de aplicación', y podrán ser beneficiarios los siguientes miembros de la unidad familiar, siempre que acrediten no ser beneficiarios por derecho propio de este tipo de ayudas en otra empresa.

* El cónyuge o pareja de hecho del titular.

* Los hijos a su cargo.

* Los huérfanos del personal de la Universidad.

*Con carácter general, las mismas personas que se establecen para el personal afiliado a MUFACE.

* En todos los supuestos anteriores, se aplicarán las mismas condiciones y límites establecidos por MUFACE.

OBJETO DE LAS AYUDAS

Prótesis ortopédicas: ya sean permanentes o temporales, entendiéndose por tales aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano inexistente o defectuoso, o a facilitar la función de un órgano impedido en su funcionamiento y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica.

Con carácter general, la Universidad de Extremadura reintegrará la totalidad del importe de las prótesis que a continuación se relacionan, con las limitaciones que para cada concepto se establezcan anualmente por la *Comisión de Acción Social*: Dentarias, Oculares, Otras: tales como Audífonos, Calzado corrector, Plantillas ortopédicas, etc.

AYUDAS MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

Esta modalidad consistirá en una ayuda de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad, en las que se originen al titular gastos de cuantía extraordinaria. Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación los siguientes:

* Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional no cubiertas por el Régimen de Previsión Social correspondiente o que, en todo caso aun siéndolo, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

* Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

* Gastos excepcionales por desplazamiento y/o alojamiento para recibir asistencia sanitaria efectuados por el interesado o acompañante

* Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales y de cuantía extraordinaria.

En cualquier caso, si el supuesto de necesidad está financiado total o parcialmente por el Régimen de Seguridad Social al que pertenezca el empleado, el titular deberá solicitar la ayuda previamente ante la entidad competente. Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de MUFACE, no podrán solicitar esta

modalidad de ayuda salvo expresamente denegada por dicha mutualidad. Para los casos descritos anteriormente, se establecerán ayudas que se harán efectivas en un pago único anual hasta los máximos que la Comisión de Acción Social apruebe.

AYUDAS PARA MATRÍCULA Y MATERIAL DIDÁCTICO

Ayuda para matrícula:

Estas ayudas cubrirán totalmente los precios públicos correspondientes a los servicios académicos de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la Uex. cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales.

Serán beneficiarios de estas ayudas el personal de la Uex. así como sus hijos o tutelados legales. Para esta modalidad de ayuda se destina una cantidad de 22.000.000.- de pesetas.

Ayuda para material didáctico:

Serán beneficiarios de la ayuda para Material Didáctico los hijos, tutelados legales y huérfanos de los miembros de la Comunidad Universitaria que reúnan los requisitos que se establecen en el punto siguiente.

Estas ayudas se concederán por cursos académicos.

1.- Los beneficiarios deben encontrarse matriculados en un centro docente de enseñanza primaria o secundaria.

2.- Cada curso del plan de estudios mencionado en el punto anterior dará derecho a una sola ayuda. Se entenderá que los estudios dan derecho a un máximo de ayudas equivalente al de años académicos en que se articule el plan de estudios (una por cada año académico).

3.- La *Comisión de Acción Social* establecerá las cuantías de las ayudas para material didáctico en función de los umbrales de renta de cada unidad familiar teniendo en cuenta la base imponible de la declaración del I.R.P.F. (conjunta o suma de individuales) relativa al ejercicio económico del año de inicio del curso académico correspondiente. Para esta modalidad de ayuda se destinan 4.000.000.- de pesetas.

AYUDAS POR NATALIDAD O ADOPCIÓN

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas los miembros de la Comunidad Universitaria Extremeña (Personal Docente, de Administración y Servicios y Alumnos de cualquier ciclo). La Comisión de Acción

Social establecerá una ayuda por cada nacimiento o adopción que se efectuará en un sólo pago.

En caso de que tanto la madre y el padre del nacido o adoptado sean miembros de la Comunidad Universitaria, sólo se podrá realizar una única solicitud para estas ayudas.

PREMIOS DE JUBILACIÓN Y AYUDAS POR FALLECIMIENTO

Las modalidades de ayuda que se regulan en este título alcanzará al personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios, de la Universidad de Extremadura independientemente de su condición de funcionarios o contratados laborales.

En las ayudas por fallecimiento serán beneficiarios los herederos del titular.

OBJETO Y REQUISITOS

1- Al producirse la jubilación forzosa, la jubilación voluntaria, la invalidez permanente absoluta, o total, de un trabajador/a de la Universidad, éste tendrá derecho a percibir, de oficio, en concepto de premio de jubilación las cuantías que se establezcan anualmente. Este mismo principio se aplicará en el caso de fallecimiento de un trabajador/a de la Universidad y los beneficiarios serán sus herederos.

2.- Igualmente al producirse la jubilación anticipada o voluntaria de un trabajador a partir de los 60 años, se le concederá en concepto de ayuda social los importes que anualmente se fijen y que responderán a una graduación de más a menos en función del número de años que restasen para cumplir la edad de jubilación forzosa.

3.- A los únicos efectos de completar el período mínimo de servicios prestados que anualmente puedan establecerse, se considerará el tiempo que un trabajador permanezca en situación de incapacidad temporal o semejante.

Igualmente se considerará que se ha cumplido el período mínimo en el caso de aquellos trabajadores que fallezcan en situación de activo y hayan prestado servicios de forma ininterrumpida a la Universidad desde su incorporación a la misma.

AYUDA A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Serán beneficiarios de estas ayudas los miembros de la Comunidad Universitaria que hayan sido víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos o tutelados legales. Los beneficiarios deberán formar parte de la

Comunidad Universitaria Extremeña en el momento de solicitar la ayuda.

ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los anticipos que se regulan en este título alcanzarán a todo el personal docente y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura que se encuentre en activo, y a jornada completa, excepto los sometido a expediente disciplinario.

No podrán solicitar anticipos quienes estén o vayan a estar en expectativa de destino, excedencia, jubilación, o baja por vencimiento del correspondiente contrato dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo.

OBJETO

Se concederán anticipos reintegrables por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan anualmente. Serán abonados en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de su concesión.

Los anticipos no devengarán ningún tipo de intereses, y su concesión estará subordinada a las disponibilidades presupuestarias.

CRITERIOS DE PRIORIDAD

Se tendrán en cuenta como criterios de prioridad para concesión del anticipo:

a) En cuanto al solicitante:

- Menores percepciones mensuales.
- No haber disfrutado de ningún anticipo con anterioridad.
- No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar
- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
- Más número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad reconocida.

b) En cuanto al fin:

- 1.- Gastos derivados de siniestros o fallecimiento (de pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o de cualquier miembro que conviva en el domicilio familiar).
- 2.- Gastos ocasionados por matrimonio, maternidad o paternidad, separación o divorcio.
- 3.- Acontecimientos extraordinarios no suntuarios.
- 4.- Adquisición, arreglo o traslado de vivienda.

DEVOLUCIÓN

Los anticipos concedidos serán descontados de la nómina del beneficiario del anticipo. Asimismo, los beneficiarios de los anticipos podrán reintegrarlos en menor tiempo del establecido para cada modalidad y liquidarlos en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo señalado.

Si el beneficiario del anticipo cesa por jubilación, por incapacidad, despido, excedencia o causas similares, la cantidad que tuviera pendiente se le descontará de su liquidación de salarios y pagas

extraordinarias. En el caso de que estas cantidades resultasen insuficientes para compensar la deuda pendiente, dispondrá de un año para la total devolución del anticipo concedido.

MODALIDADES DE ANTICIPOS REINTEGRABLES

Modalidad	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
Importe	60.000 ptas.	120.000 ptas.	180.000 ptas.	240.000 ptas.	300.000 ptas.	500.000 ptas.
cuota amortización mensual	10.000 ptas	15.000 ptas.	18.000 ptas.	20.000 ptas.	20.000 ptas.	20.000 ptas.
Nº meses amortización	seis	ocho	diez	doce	quince	veinticinco

DISPOSICIÓN FINAL

La *Comisión de Acción Social* podrá transferir fondos sobrantes de unas partidas a otras con el fin de atender solicitudes para las que, de otro modo, no alcanzaría con las cantidades inicialmente presupuestadas.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**SECRETARÍA GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD**

Director: Juan Manuel Muñoz Gutiérrez
Rectorado

Plaza de Caldereros, nº1.

Tlf: 927 25 70 01 - Fax: 927 25 70 02

Internet: www.unex.es/bou

10.071 - CÁCERES

Depósito Legal: CC-134-1999